



PROYECTO DE LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

REFORMA FINANCIERA



REFORMA INTEGRAL

- Fortalecimiento de:
 - Sistema Financiero.
 - Supervisión.
 - Banco Central.
 - Supervisión del mercado financiero no bancario.



COMPROMISO DR - CAFTA

El Decreto Número 31-2005, aprobó la ratificación de Guatemala al DR - CAFTA, y en el capítulo de Servicios Financieros, se acordó:

“Está prohibida la función y operación de agencias y sucursales de empresas de seguros extranjeras. Dentro de 4 años a la entrada en vigor de este Acuerdo, Guatemala permitirá el establecimiento de sucursales de aseguradoras extranjeras.

Para mayor certeza, solo las personas individuales y empresas autorizadas por la ley, pueden ofrecer, promover o vender seguros, o llevar a cabo cualquier otra actividad de seguros dentro del territorio de Guatemala.”



DEBILIDADES DE LA NORMATIVA VIGENTE

- No se ajusta al entorno actual (Normativa de los años 50s y 60s).
- Desarrollo informático y de las telecomunicaciones.
- Nuevos productos en el ámbito internacional.
- Aparición de estándares internacionales (IAIS).
- No tiene mecanismo ágil para la corrección de problemas.



DEBILIDADES DE LA NORMATIVA VIGENTE

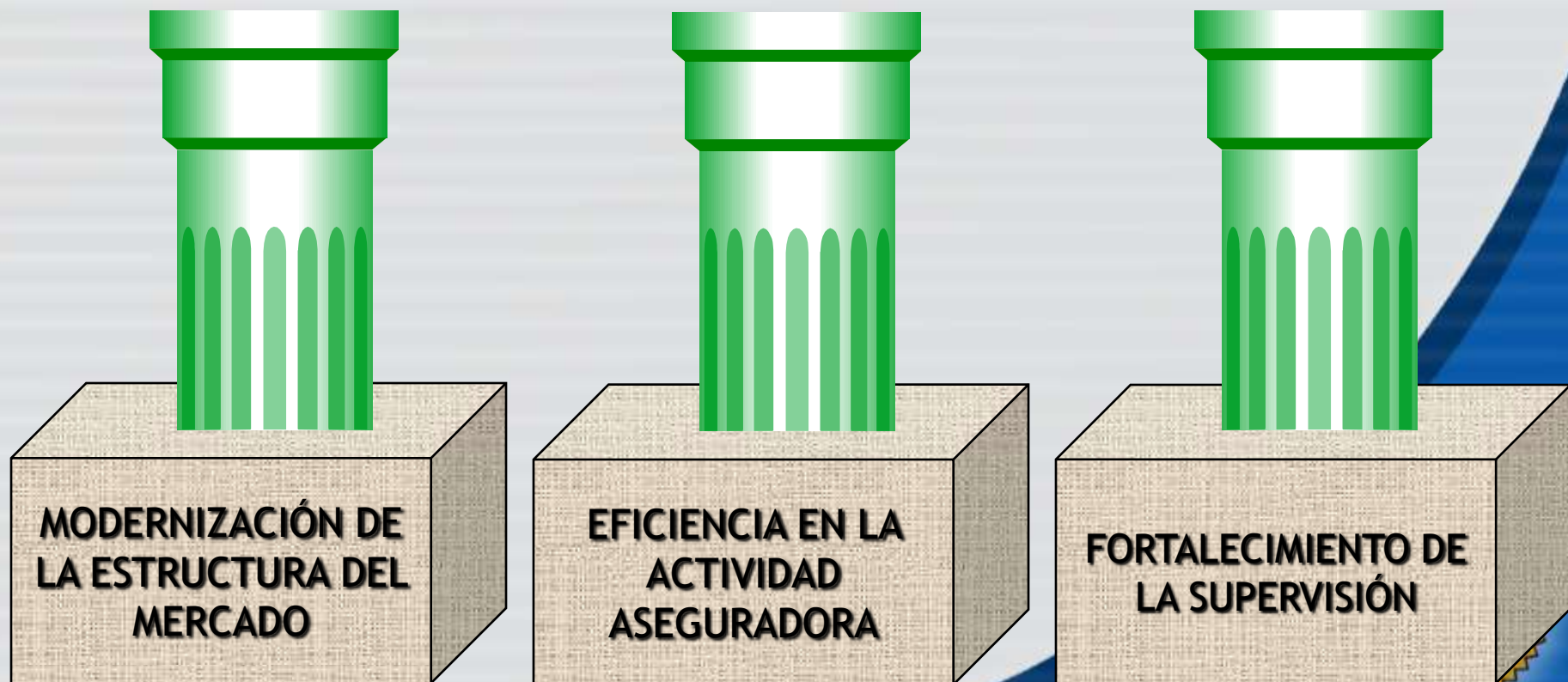
- Régimen sancionatorio totalmente desarticulado.
- No hay integralidad de la normativa.
- No permite mayor profundización del seguro.
- Las regulaciones aplicables ya no responden a las necesidades de supervisión.



ACTORES DE LA LEY



PILARES EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA



I. MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE MERCADO

Régimen de entrada

Régimen de salida

Disciplina de mercado

Reaseguradores calificados

Comercializadores masivos

Intermediarios de seguros

Transferencia accionaria

Sucursales de entidades ext.



DISCIPLINA DE MERCADO

Obligatoriedad de los participantes del sistema asegurador para:

Presentar información ante la Superintendencia de Bancos

Divulgación al público

Divulgación por parte del órgano supervisor

Características: oportuna, relevante, confiable y suficiente



II. EFICIENCIA EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Fortalecimiento del margen de solvencia

Reserva técnica (prima no devengada póliza por póliza)

Economías de escala (seguro de caución / Afianzadoras)

Definición de deberes y responsabilidades del Consejo de Administración

Registro de Planes de Seguros



III. FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

Estándares internacionales de supervisión

Reglas de entrada y salida

Régimen de sanciones más estricto

Calificación de riesgo de las aseguradoras

Facultad Reglamentaria de Junta Monetaria



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO

SITUACIÓN ACTUAL

NUEVA LEY

Autorización

Ministerio de Economía

Junta Monetaria
(cuerpo colegiado
apoyado por Consejo
Técnico Asesor)

Empresas

Aseguradoras y
afianzadoras

Aseguradoras

Capital mínimo
vida y daños

Q7.5 millones

Q13 millones, revisado
anualmente

Sucursales de
aseguradoras
extranjeras

Prohibido

Permitido, autorización
de la J. M.



PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO

SITUACIÓN ACTUAL

NUEVA LEY

Adquisición de acciones

No regulado

Autorización SIB
5%=> del capital pagado

Deberes y atribuciones del Consejo Admón.

No regulado

Velar que se mantengan políticas, sistemas y procesos de admón., evaluación y control de riesgos

Responsabilidades del Consejo y Gerentes

No regulado

Civil, administrativa y penal

PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO

SITUACIÓN ACTUAL

NUEVA LEY

Reservas de
seguros de daños

Porcentajes

Prima no devengada
póliza por póliza

Reporte de
calificadoras de
riesgo

No se requiere

Anual

Margen de
solvencia

Cálculo sobre primas y
 siniestros

Se adiciona riesgo de
inversión y de crédito

Régimen de salida

Intervención del
Ministerio de Economía

Exclusión de activos y
pasivos (similar bancos)

PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO

SITUACIÓN ACTUAL

NUEVA LEY

Delito de intermediación

Hay prohibición y 1 año de arresto mayor

Prisión inmutable de 1 - 4 años y multas de US\$5,000 a US\$50,000

Delito de colocación o venta ilícita

Hay prohibición

Prisión inmutable de 5 - 10 años y multas de US\$10,000 a US\$100,000

Régimen sancionatorio aseguradoras

Q500, Q1,000, Q10,000 y Q20,000

- Según gravedad de US\$500 a US\$40,000
- Administrativas a responsables

PRINCIPALES CAMBIOS

ASPECTO

SITUACIÓN ACTUAL

NUEVA LEY

Régimen
sancionatorio de
intermediarios

Q500

Según gravedad de
US\$100 a US\$10,000

Normativa
prudencial

Ministerio de Economía

Junta Monetaria a
propuesta de la
Superintendencia de
Bancos



CONCLUSIONES

1. Con el proyecto de ley se persigue modernizar el mercado, hacer eficiente la actividad de seguros y fortalecer la supervisión.
2. Se propicia la competencia al permitir el ingreso de aseguradoras extranjeras en las mismas condiciones que las aseguradoras locales.
3. Se propicia el fortalecimiento patrimonial y la solvencia de las aseguradoras que operan en el país.
4. Se incorporan en el proyecto corrientes modernas de estándares relativos a la supervisión de la actividad aseguradora.
5. El proyecto tiene la flexibilidad necesaria para incorporarle, a futuro, los cambios que sean necesarios como consecuencia de la evolución del sector asegurador.



Gracias

“El esfuerzo conjunto asegura el éxito”

Anónimo